

TRIBUNAL ELECTORAL REGION DE LOS LAGOS

Proceso de calificación elecciones municipales de 15 y 16 de mayo de 2021

Sentencia de calificación y escrutinio general elecciones de Concejales

de la comuna de **Dalcahue**

En Puerto Montt, a primero de junio de dos mil veintiuno, se reúne el Tribunal Electoral Región de Los Lagos, con la asistencia de su Presidente Titular, don Jorge Pizarro Astudillo y de los Abogados Miembros Titulares, doña Teresa Mora Torres, y don Boris Navarro Alarcón. Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Relatora, doña María Carlota Urrutia Gándara.

Habiéndose concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el quince y dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, este Tribunal Electoral Regional, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Concejales de la comuna de Dalcahue.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en los artículos 96, 118 y 119 de la Constitución Política de la República; artículos 71, 72, 105, 118, 119, y 120 a 125 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 75 a 109, 110 a 121 de la ley N°18.700, Orgánica sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11,14, y 25 de la ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y ley N°21.324 que Posterga Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales de Convencionales Constituyentes por motivo de Covid-19; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; y el acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la ley N°18.695.

Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal de la comuna de Dalcahue, que consta en las actas respectivas de las sesiones celebradas al efecto.

La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinio y el escrutinio general comunal consecuentemente practicado.

Este Tribunal Electoral Regional declara;



PRIMERO: Que, en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto electoral de Concejales realizado en la comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La comuna electoral de Dalcahue, comprende la circunscripción de Dalcahue y Tenaún.

2.- No se verifica la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores.

SEGUNDO: Que, en la comuna de **DALCAHUE** se constituyeron 38 mesas receptoras de sufragios, obteniéndose el siguiente resultado del escrutinio definitivo en la elección de Concejales:

COMUNA: DALCAHUE

CANDIDATOS ELECCION DE CONCEJALES

Lista/Pacto	Partido	Votos
M. CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO		165
PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES		165
300. JUAN LUIS GARCIA FUENTES	PCCH	165
XK. CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES		1.416
301. CARLOS ROBERTO CARDENAS BAHAMONDE	RN	439
302. MARCOS ANDRES EUJENIO PEREZ	RN	423
303. EMA LUZMIRA BARRIA SOTO	IND	231
304. HECTOR JESUS ULLOA CONTRERAS	IND	265
305. NELFA DEL CARMEN VILLARROEL TRIVIÑO	IND	58



XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD		983
DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES		983
306. JOSE ALVARO MUÑOZ OYARZUN	PDC	241
307. PURISIMO CONCEPCION BARRIA BAHAMONDE	PDC	91
308. ALFREDO ANDRES HURTADO MUÑOZ	PDC	172
309. LEONARDO PATRICIO ALARCON PUALUAN	PRO	97
310. GLORIA ELISA RUIZ RUIZ	PRO	96
311. SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO	IND	286
YW. UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES		826
PS E INDEPENDIENTES		468
312. JAIME ANDRES BAHAMONDE DINAMARCA	IND	56
313. JOHANNA MARLENE MIRANDA PAREDES	IND	100
314. JUAN PABLO PEREZ CHANDIA	IND	312
PPD E INDEPENDIENTES		358
315. MIRNA ORABIA HERNANDEZ BARRIA	IND	260
316. DANILO FAVIAN CARCAMO RUIZ	IND	98
ZJ. CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES		549
317. MARCELO ANDRES VERA ALVARADO	IND	191
318. MARCIA ANDREA VELASQUEZ VARGAS	IND	107
319. CRISTIAN LUIS BARCENAS SIERPE	IND	195
320. RAUL HUMBERTO BARRIA BARRIA	IND	56
ZU. RADICALES E INDEPENDIENTES		1.433
321. ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR	IND	865
322. NICOLAS ANTONIO BAHAMONDE BARRIA	IND	134
323. FRANCO DARIO OJEDA OJEDA	IND	348



324. ANGEL EVARISTO VIDAL VIDAL	IND	21
325. MILLARAY LECAROS ESCALONA	IND	33
326. SABINA PAZ ALVAREZ SAENGER	IND	32
Válidamente Emitidos		5.372
Votos Nulos		129
Votos en Blanco		201
Total Votación		5.702

TERCERO: Que de conformidad con la Resolución N° O-395, de fecha 11 de septiembre del año 2020, emitida por Director del Servicio Electoral, pronunciada acorde con lo previsto en el artículo 72 y 153 inciso 1 de la ley 18.695, y ley 21.221, corresponde elegir **6 concejales** en la comuna de DALCAHUE.

CUARTO: Que, como consecuencia de los cálculos que ordena la ley 18.695, contenidos en los artículos 120 y siguientes, resultan elegidos los candidatos CARLOS ROBERTO CÁRDENAS BAHAMONDE (RN); MARCOS ANDRÉS EUJENIO PEREZ (RN); SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO (IND); JUAN PABLO PÉREZ CHANDIA (IND); ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR (IND)y; FRANCO DARIO OJEDA OJEDA (IND).

La copia del acta de proclamación se efectuará en el plazo establecido en el artículo 128 de la ley 18.695.

Y además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el quince y dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno en la comuna de Dalcahue y **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de Concejales de la comuna mencionada a **CARLOS ROBERTO CÁRDENAS BAHAMONDE (RN); MARCOS ANDRÉS EUJENIO PEREZ (RN); SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO (IND); JUAN PABLO PÉREZ CHANDIA (IND); ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR (IND) y; FRANCO DARIO OJEDA OJEDA (IND).**



Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol N° 77-2021-P.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 01 de junio de 2021.



2F259170-F01F-4A35-AE7D-37620B7E19C4

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.